

Expediente: 5367/24

Carátula: BANCO SANTANDER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA C/ SARVERRY LEONARDO MIGUEL S/ SECUESTRO PRENDARIO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 24/12/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20301176342 - BANCO SANTANDER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, -ACTOR

90000000000 - SARVERRY, Leonardo Miguel-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 5367/24



H106038277129

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IIIª Nominación

JUICIO: "BANCO SANTANDER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA c/ SARVERRY LEONARDO MIGUEL s/ SECUESTRO PRENDARIO - PRINCIPAL - - ". EXPTE. N° 5367/24.

PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL: CUMPLO PREVIO - POR: GIUDICE, EZEQUIEL - 23/12/2024 11:50

San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2024.

1) Por presentado con domicilio digital constituido, désele intervención de ley en el carácter invocado.-

2) Atento a la naturaleza de los instrumentos base de la ejecución, lo previsto por los Arts. 5 y 39 de la Ley Nacional N° 12.962, procédase al secuestro del bien objeto del contrato prendario acompañado, sobre el vehículo Dominio: MZR886, marca RENAULT, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo SANDERO GT LINE 1.6 16V MAV, marca motor RENAULT, número de motor K4MA690Q200447, chasis marca RENAULT, número de chasis 93YBSR3MHEJ782492, y hágase entrega del mismo a la actora en la persona del martillero Carlos Federico Huerta Lorenzetti MP 252 – telé- fono celular 3815334448, y/o los Dres. Ezequiel Giudice MP 6406 y/o Dr. Pedro Rodolfo Giudice MP 5126 y/o Dr. Sebastián Giudice MP 8906 y/o Dra. Belen Concha Ruiz MP 11100, autorizado en constituirse en depositario judicial y/o a quien este designe. Para su cumplimiento líbrese mandamiento a al Sr. Juez de Paz, autorizándose el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de resultar menester. Asimismo, habilítense días y horas necesarias. La medida deberá practicarse en el lugar donde se encuentre el bien y en poder de quien esté. Atento a lo establecido en Resolución N° 46/2013 de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia se dispone

que el funcionario encargado de realizar la medida judicial ordenada precedentemente sea asistido por la fuerza pública. 5367/24.NAR.

Actuación firmada en fecha 23/12/2024

Certificado digital:
CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.